

RESOLUCION N° 0224

NEUQUEN, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1597-M/2021 originado por la Subsecretaría de Obras Particulares, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 75 de fecha 12/03/2021, obrante a fs. N° 01, el Subsecretario de Obras Particulares solicita la liquidación y pago de la factura tipo B N° 0002-00000773 por un importe de \$32.965,20 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 20/100) correspondiente a la firma **SMART FILE SRL**, con motivo del servicio de guarda y custodia de archivos de la Subsecretaría de Obras Particulares, durante el mes de febrero del corriente año;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Obras Particulares y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura y cuenta con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los Sellos;

Que por Pase N° 380/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 2182-AA-113302;

Que a fs. n° 09/11 se eleva informe del Director Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaria de Hacienda, donde expresa que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, la factura conformada que acredita que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

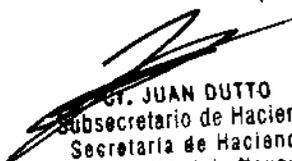
Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que también la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purga sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio ya se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado;

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Sr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0002-00000773 por un importe de \$32.965,20 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 20/100) correspondiente a la firma **SMART FILE SRL**, con motivo del servicio de guarda y custodia de archivos de la Subsecretaría de Obras Particulares, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) CAROD  
NICOLA

  
CRISTIAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén